

SECRETARIA. Cali, octubre 7 de 2021. A despacho de la señora juez el presente proceso, informado que el mismo fue remitido por el Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2011)

AUTO INTER No.

El presente asunto fue remitido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, por medio del cual se declara la falta de competencia y ordena su remisión a los juzgados civiles del circuito de Cali.

Por lo cual, como quiera que este despacho es competente para sumir el conocimiento del asunto en referencia, se procedió a avocar el mismo por auto que antecede, y se pasa ahora al estudio de la demanda con el objeto de evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias.

Así las cosas, de la revisión efectuada se tiene que debe la parte demandante adecuar el poder y la demanda integra al trámite de la acción verbal de responsabilidad civil, que corresponde tal como lo dispone el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

La demanda no contiene el juramento estimatorio con el fin de establecer la cuantía, para lo cual debe darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 206 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, en pro de que la parte demandante cumpla con los puntos objeto de estudio se le concede un término de cinco (5) días para que haga las adecuaciones pertinentes a la presente acción judicial.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, notifico en

ESTADO No. _____ a las partes el contenido de la providencia que antecede. (Art. 295 C.G.P.)

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb452aab616aedf770c0e03cbc4d5ec1afdadc590b5149376d3f5b377580a2d**

Documento generado en 14/10/2021 11:30:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>